

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03-001-2008-00556-00
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	Vanessa Correa López
Interlocutorio	Nº 1008
Decisión	Decreta embargo

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente las medidas cautelares invocadas por la parte demandante en los anteriores escritos, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto a nombre de la demandada Vanessa Correa López, C.C 43.907.019 en la entidad financiera BANCOLOMBIA Nº 915117.

Se les advertirá a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de \$315.010.273 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

SEGUNDO: DECRETA el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que la demandada Vanessa Correa López identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.907.019 perciba como empleado en la empresa UNO-A ASEO INTEGRADO S.A, NIT 800.003.7129. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Ofíciese.

Se les advertirá a las citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

A.M

	NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha	se notificó por ESTADO No el auto anterior.
Medellín,	de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
N	AARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria